



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana
Unidad De Gestión Educativa Local N° 07

Resolución Directoral N° 3791- 2023 - UGEL 07

San Borja, 10 de abril del 2023

Visto el SINAD N° **15852-2023** del Plan Anual de Actividades del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva - AGEBATP 2023 de la UGEL N° 07, con Orden de Ejecución N° 033 - 2023 y el informe N° 007-2023 - MINEDU/VMGI - DRELM – UGEL 07-J. AGEBATP y demás documentos adjuntos con un total de ciento seis (106) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación respecto a los Principios de la Educación inciso d), indica que la educación busca "la calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta. Flexible y permanente";

Que, el artículo 7° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la formación en servicio tiene por finalidad organizar y desarrollar, a favor de los profesores en servicio, actividades de actualización, capacitación y especialización, que responden a las exigencias de aprendizaje de los estudiantes y de la comunidad o a la gestión de la institución educativa y a las necesidades reales de la capacitación de los profesores; asimismo, el literal b) del artículo 12 del Reglamento de la referida Ley establece que una de las finalidades de la formación docente en servicio es mejorar la calidad de los aprendizajes de los estudiantes y la capacidad de los docentes para reflexionar constantemente sobre sus prácticas, a fin de hacerlas cada vez más pertinentes y efectivas;

Que, el artículo 37° de la R.M. N° 215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana" Inciso (b) indica como función del ente rector es "Supervisar la gestión de las instituciones educativas bajo la jurisdicción de la UGEL; así como coordinar y supervisar la implementación de acciones de mejora, según corresponde";

Que, el artículo 50° de la R.M. N°215-2015-MINEDU "Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana" señala que el Área de Gestión de Educación Básica Alternativa y Técnico-Productiva es responsable de planificar, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar e informar sobre el desarrollo de las actividades en materia de **Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva**, en las instituciones educativas, en el ámbito de su competencia y en el marco de la normativa aplicable;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Aprobar la Norma Técnica denominada «Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023», la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y la Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEDU, se aprueba incorporar los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 al numeral 5 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, y modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo de la presente Resolución.

Que, en el numeral 5. Orientaciones para la Organización de las II.EE. y Programas; 5.4.6. Uso de recursos de la estrategia "Aprendo en casa"; 5.5. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB; 5.5.1 Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado; 5.5.2. Monitoreo de la práctica pedagógica; 5.5.3 Monitoreo y acompañamiento del avance de los aprendizajes de los estudiantes; 5.5.4 Acompañamiento socioafectivo y cognitivo al estudiante; 5.5.5 Acompañamiento y seguimiento integral al estudiante bajo el contexto de servicio educativo no presencial; 5.6.3. Atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes y el numeral 5.6.4. Atención a la diversidad de la IE o Programa Educativo

Que, con Decreto Ley N° 1375 se modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones, tiene por objeto modificar los artículos 40, 41, 42, 44 y 45 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, e incorporar los artículos 40-A, 41-A, 41-B, 42-A, 42-B, 45-A, 45-B, 45-C, 45-D, 45-E y 45-F en dicha Ley, para fortalecer la Educación Técnico – Productiva a fin de elevar la empleabilidad y competitividad especialmente de los jóvenes.

Que, con OFICIO N° 363-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP e INFORME N° 097-2023/MINEDU/VMGI/DRELM/UGEL.07-APP del Área de Presupuesto y Planificación concluye que, el Plan Anual de Actividades del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva - AGEBATP - 2023, en una herramienta técnico de Gestión operativa y articuladora para la Mejora de Gestión y de los Aprendizajes, donde se establece las acciones a realizar durante el año 2023, en los Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), y Centro de Educación Técnico Productiva (CETPRO), que busca garantizar la prestación del servicio educativo. Dicho Plan de Actividades tiene como marco el Proyecto Educativo Nacional al 2036 y PESEM 2016-2024 del sector Educación. 4.2. El Plan Anual

de Actividades del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva - AGEBATP - 2023, se consigna la Presentación, Generalidades, Alcances, Base Normativa, Estructura Organizacional, Diagnostico, Objetivo General, Objetivos Específicos, Programación de Actividades, tareas, Indicadores Unidad de Medida, meta Física y Financiera, Cronograma, Seguimiento, Monitoreo y Evaluación. El Plan Anual de Actividades del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva – AGEBATP - 2023, en el marco de las actividades a ejecutarse para el presente año fiscal, viene detallando la programación de las actividades, tareas, Indicadores, cronograma, metas físicas y financieras. Dicho Plan de Actividades AGEBATP - 2023, se de acuerdo a la estructura señalada en la Resolución Directoral N°382-2023-UGEL.07, “Manual para la elaboración de Plan Anual de Actividades de las Áreas y Plan Anual de Trabajo de la UGEL.07 - San Borja” y se encuentra articulada al PIA y al Plan Operativo Institucional PO I- 2023 de la UGEL.07, y de conformidad al marco normativo vigente.

Que con INFORME N° 007-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL 07-AGEBATP se recomienda que se apruebe con Resolución Directoral el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (AGEBATP) 2023;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado “Aprobar la Norma Técnica denominada «Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023», la misma que, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución y la Resolución Ministerial N° 183-2023-MINEDU, se aprueba incorporar los numerales 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 al numeral 5 de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las instituciones y programas educativos de la educación básica para el año 2023”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, y modificada por la Resolución Ministerial N° 149-2023-MINEDU, los cuales quedan redactados conforme al Anexo de la presente Resolución y, con D.S. N° 004-2019-MINEDU Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por D.S. N° 011-2012- ED, y lo adecúa a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1375 que modifica artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico-Productiva y otras, se recomienda que se apruebe mediante resolución directoral el **PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL AREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (AGEBATP) 2023;**

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA (AGEBATP) 2023 donde están establecidas las actividades para fortalecer la gestión escolar y la práctica pedagógica de los directivos y docentes en servicio, así como el logro de los aprendizajes de calidad de los estudiantes de las instituciones educativas de la jurisdicción de la UGEL 07.

Artículo 2°.- ENCARGAR a los Especialistas de Educación Básica Alternativa y Educación Técnico Productiva, el cumplimiento de las actividades

contenidas en el presente **PLAN ANUAL DE ACTIVIDADES DEL ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2023** de la UGEL 07.

Artículo 3°.- CONFORMAR la Comisión responsable de la planificación, organización, ejecución y evaluación del Plan Anual de Actividades del **ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA Y TÉCNICO PRODUCTIVA 2022** de la UGEL 07 a los miembros que a continuación se indica;

Gloria María Saldaña Usco	: Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local 07
Bianca Viviana Maguiña Aguilar	: Jefa del Área de Gestión de la Educación Básica Alternativa y Técnico Productiva
Rosa Mercedes Tió Berta	: Especialista de Educación
Elena Patricia García Medrano	: Especialista de Educación Técnico Productiva
Susana Evangelina Valencia Villagomez	: Especialista de Educación Básica Alternativa

Artículo 4°.- APROBAR con eficacia anticipada del 02 de enero al 30 de diciembre del 2023, para su planificación, organización, ejecución y evaluación del Plan de Actividades de AGEBATP

Artículo 5°.- REMITIR al Equipo de Tramite Documentario y Archivo de la UGEL 07 la presente resolución, a fin de que notifique a los miembros de la Comisión para su conocimiento y estricto cumplimiento.

Artículo 6°:- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Unidad de Gestión Educativa Local, www.ugel07.gob.ge para su difusión correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,

ORIGINAL FIRMADO DIGITALMENTE
LIC. GLORIA MARÍA SALDAÑA USCO
DIRECTORA DE LA UGEL 07